LEY MUNICIPAL Nº 482

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su **Art. 35** parágrafo I concordante **Art. 38 parágrafo II,** establecen que: *"El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*; *"Los servicios de salud serán prestados en forma ininterrumpida"*.

La **Ley 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación** en la que se *"prohíbe toda forma de discriminación a los estantes y habitantes del territorio boliviano"*.

La **Ley 475** de 30 de diciembre de 2013 establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud, beneficiando a todos los habitantes y estantes del territorio nacional que no cuenten con algún seguro de salud comprendidos por los siguientes grupos: mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis meses posteriores al parto, niñas y niños menores de cinco años de edad, mujeres y hombres a partir de los sesenta años, mujeres en edad fértil respecto a salud sexual y reproductiva, personas con discapacidades que se encuentran calificadas según el Sistema Informático del programa de Registro Único Nacional de Personas con Discapacidad.

El **Decreto Supremo N° 1984 de 30 de abril de 2014 (Reglamento a la Ley N° 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral)** en su **Artículo 12 parágrafo II** establece: *"Las prestaciones a beneficiarias y beneficiarios que se brinden en establecimientos de salud privados estarán sujetos a la suscripción de convenios con los gobiernos autónomos municipales (...)"*.

La Resolución Ministerial Nº 0786 de 30 de junio de 2014 que resuelve en su **Artículo Primero:** *"Aprobar, publicar y difundir los costos de las prestaciones de la Ley N° 475 (...)"*, así también en su **Artículo Cuarto**, señala: *"se recomienda a los Gobiernos Autónomos Municipales (GAMs) regularizar sus convenios con prestadores de servicios privados a partir de la promulgación del Decreto Supremo N° 1984"*.

La **Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en el **Art. 26, num. 25**, dispone que *"dentro de las atribuciones de la Alcaldesa se encuentra el de suscribir Convenios y Contratos"*.

El Articulo 26 numeral 25 de la Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece dentro de las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal a **suscribir convenios y contratos**.

El Articulo 6 inc. o) de la Ley Municipal Nº 087 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto establece: "Convenios Interinstitucionales. Son aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A., y otras instituciones no gubernamentales, que contribuyen al desarrollo y ejercicio de las competencias a través de programas y proyectos".

Mediante Nota LETRA: DAM-CMEA CITE: 1523/2018 dirigida al Presidente del Concejo Municipal, la Alcaldesa Municipal Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, remite el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LAS ESCUELAS RADIOFÓNICAS FIDES – FIDES CLÍNICA SOLIDARIA Nº 007/18, recepcionado en el Concejo Municipal en fecha 12 de abril del 2018 y remitida a esta Comisión vía Secretaria en fecha 13 de abril de 2018 a Hrs.: 18:00, para su consideración.

En fecha 04 de Enero de 2018 se suscribió el Convenio Interinstitucional Nº 007/18 entre el ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y LAS ESCUELAS RADIÓFONICAS FIDES – FIDES CLÍNICA SOLIDARIA" que tiene por objeto: *"Implementar las Prestaciones de Servicios de Salud Integral en Fides Clínica Solidaria, dependiente de las Escuelas Radiofónicas FIDES, a través de la atención medica de segundo nivel en pacientes con enfermedades renales crónicas y agudas que requieran tratamiento de hemodiálisis"*.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 482
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
…2

Cursa Informe Técnico Financiero de Justificación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Las Escuelas Radiofónicas Fides- Fides Clínica Solidaria Nº 007/18 , con Cite.: DS/SP/11/18 de 02 de enero de 2018, emitido por la Dra. Shirley Monroy Tejada Responsable de Seguros, el Dr. Dámaso Ticlla Colque Jefe de la Unidad de Prevención y el Sr Edwin Callisaya Fernández Jefe de la Unidad de Seguros y Programas a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concluyen y recomiendan que: "A través de este Convenio se podrá brindar el servicio de salud médica, de laboratorio y gabinete a los beneficiarios de la Ley 475 (pacientes que requieren tratamiento de hemodiálisis), residentes del Municipio de El Alto, ya que como Municipio se cuenta con una sola Unidad de Hemodiálisis del Hospital Boliviano Holandés de 2do Nivel, colapsado, es por ello que amparado en la Ley 475 se considera compatible con el PDM, por tanto es viable este Convenio, en lo que respecta a la sustentabilidad del mismo ".

Cursa Informe Técnico Financiero Convenio Interinstitucional entre Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Las Escuelas Radiofónicas Fides- Fides Clínica Solidaria con Cite.: SCHM/UAF/003/18 de fecha 02 de enero de 2018, emitido por el Sr. Santiago Chávez Matías Analista Financiero Dirección de Salud G.A.M.E.A., mediante la cual concluye que: "Por todo lo expuesto anteriormente la Dirección de Salud y concluye que el Presente Convenio al tener el respaldo financiero que nos da la Ley Nº 475 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral y su reglamentación, para honrarlo en el objeto del mismo y las obligaciones que esté presente hacia el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Cursa Informe Legal CITE. D.S./A.J./05/2018 emitido por la Dra. N. Janette Vega Torrico ABOGADA - DIRECCIÓN DE SALUD G.A.M.E.A., el Dr. Rodolfo S. Argandoña Algodón Director de Salud a.i. G.A.M.E.A. y el Dr. Marco Antonio Tito Velarde Secretario Municipal de Desarrollo Humano G.A.M.E.A., el cual en su parte conclusiva señala: "En merito a lo precedemente expuesto, y partiendo de aquellos preceptos constitucionales que consagran que *'Todas las personas tienen derecho a la Salud' (artículo 18)* y que *'Los servicios de salud serán prestados en forma ininterrumpida' (Articulo 38, parágrafo II)*, más aun en el tratamiento de enfermedades de tipo Renal donde las prestaciones de salud no pueden interrumpirse, toda vez que lo contrario significaría poner en peligro concreto el bien jurídico 'vida' de los pacientes y siendo el objeto (artículo 2) del presente Convenio Interinstitucional el *'implementar las Prestaciones de Servicios de Salud Integral en la Fides Clínica Solidaria, a través de la atención médica de segundo nivel en pacientes con enfermedades renales crónicas y agudas que requieren específicamente el tratamiento de hemodiálisis'*, quien suscribe, no, encuentra impedimento u obstáculo legal para la suscripción del presente convenio interinstitucional, considerándose viable y favorable al interés supremo del estado que es la salud de sus habitantes en consecuencia, se recomienda proseguir con el conducto regular establecido por ley para la suscripción de dicho Convenio, remitiendo antecedentes y las unidades correspondientes, para su consideración y fines consiguientes".

Cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/2-A/2018 emitido por C. Gabriel Gutiérrez Camargo Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos mediante el cual en su parte de conclusiones señala: "Considerando que el Informe de Justificación Técnica Cite: DS/SP/11/18, el Informe Técnico Financiero Cite.: SCHM/UAF/003/18 y el Informe de Justificación Legal CITE. D.S./A.J./05/2018 concluyen en la viabilidad Técnica, Financiera y Legal, respectivamente para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre Escuelas Radiofónicas Fides - Fides Clínica Solidaria y El Gobierno Autónomo Municipal de El ALTO, siendo que la misma no contraviene normativa legal vigente, corresponde su suscripción; asimismo, en aplicación del numeral 7 del Art. 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con los artículos 13 y 14 de la Ley Municipal Nº 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, corresponde remitir al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 482
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Nº 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL Nº 482

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).- APROBAR el Convenio Interinstitucional Nº 007/18 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado legalmente por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara con Cedula de Identidad Nº 4884564 L.P., en su calidad de Alcaldesa Municipal de El Alto, en virtud a su elección y en merito a la credencial otorgada por el tribunal electoral departamental de La Paz y Acta de Audiencia Pública de Posesión ante Juzgado Quinto de Partido en lo Civil y Comercial de El Alto y la Asociación Escuelas Radiofónicas Fides – Fides Clínica Solidaria representado legalmente por la señora María del Rosario Vidaurre Blajos con C.I. 2249149 L.P., en su calidad de Apoderada Legal designada mediante testimonio Nº 795/2016 de fecha 17 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.

SECRETARIA DE CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.

PRESIDENTA